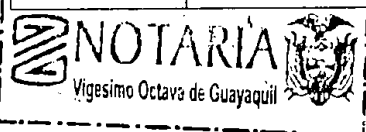


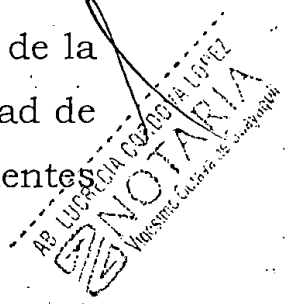
2015	09	01	28	
------	----	----	----	--



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA
LEGAL-TAX AALT S.A.
CUANTIA: (\$ 800,00).....**

En la ciudad de Guayaquil,
capital de la provincia del Guayas, República del
Ecuador, el veintinueve de Enero del año dos mil quince,
ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria
Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por
sus propios derechos el señor **FRANKLIN IVAN
CARCAMO LEON**, soltero, ingeniero industrial; y, el
señor **XAVIER DIDI VELEZ CANTOS**, soltero,
empleado; los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón
Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse
y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos
en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
proceden como queda indicado, con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
una de constitución de una sociedad anónima, que se
contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la
presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
constituir una sociedad anónima, las siguientes

29/01/15



1 personas: FRANKLIN IVAN CARCAMO LEON, soltero,
2 ingeniero industrial, mayor de edad, de nacionalidad
3 ecuatoriana, domiciliado en el cantón Guayaquil; y,
4 XAVIER DIDI VELEZ CANTOS, soltero, empleado,
5 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
6 domiciliado en el cantón Guayaquil.- **SEGUNDA:**
7 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La
8 compañía que se constituye por el presente contrato se
9 denominará ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA LEGAL-
10 TAX AALT S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su
11 domicilio es el Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá
12 establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la
13 República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO**
14 **SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará a
15 la consultoría, teniendo como objeto identificar,
16 planificar, elaborar, evaluar, implementar, supervisar,
17 fiscalizar, brindar asistencia técnica a proyectos de
18 investigación, desarrollo o implementación; además
19 brindar servicios de asesoramiento integral, análisis,
20 estudio, en los ámbitos tributario, legal, jurídico,
21 contable, auditoría interna y externa, recursos
22 humanos, finanzas, comercial, económico, legislación,
23 sistemas e informática, logística, calidad, técnico,
24 minero, petrolero, eléctrico, electrónico, de la
25 agricultura, ganadería, construcción y decoración,
26 medicina, salud, medio ambiente, pesca, forestal,
27 laboral, inmobiliaria, diseño y documentación de
28 procesos, de inversión, telecomunicaciones, redes,

1 comunicación social, seguridad física, seguridad social,
2 seguridad electrónica, seguridad industrial, seguridad
3 ambiental, seguridad organizacional, seguridad
4 ocupacional, gestión de riesgos empresariales,
5 investigaciones de mercadeo, comercio exterior,
6 administrativa, planeación estratégicas; además a la
7 selección de personal y a la capacitación.- Podrá
8 participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
9 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
10 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
11 privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del
12 país.- La compañía no se podrá dedicar a la
13 compraventa de cartera, ni a la intermediación
14 financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de
15 terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de
16 actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y
17 que tengan relación con su objeto social, salvo los que
18 ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines
19 de inversión, de investigación o de experimentación, o
20 como contribuciones razonables de orden cívico o de
21 carácter social.- **CUARTA PLAZO.-** El plazo de duración
22 de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a
23 partir de la inscripción de la presente escritura en el
24 Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de
25 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo
26 al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad
27 con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-
28 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la

50

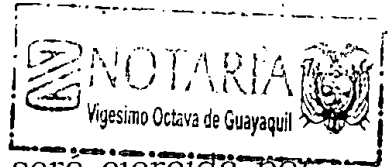
1000
2 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital
800
4 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
6 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
8 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado
9 por resolución de la Junta General de Accionistas hasta
10 llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA:**
11 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
12 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el
13 capital de la compañía de la siguiente manera: a)
14 FRANKLIN IVAN CARCAMO LEON, ha suscrito
400
15 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo
17 que será pagado en numerario en su totalidad una vez
18 que se inscriba la escritura pública de constitución en el
19 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
20 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, b)
400
21 XAVIER DIDI VELEZ CANTOS, ha suscrito
22 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
23 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo
24 que será pagado en numerario en su totalidad una vez
25 que se inscriba la escritura pública de constitución en el
26 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
27 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así
28 mismo los accionistas fundadores declaran bajo
juramento que el capital de la compañía se encuentra

1 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de
2 la escritura pública de constitución de la compañía, y
3 depositarán el capital pagado de la compañía en una
4 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
5 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una
6 vez que la escritura pública de constitución haya sido
7 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
8 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.

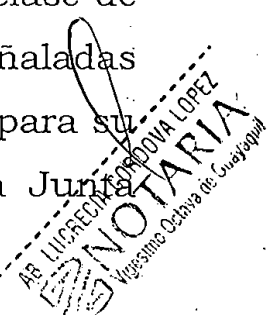
9 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas
10 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto

11 Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la
12 compañía está a cargo de la Junta General, la misma
13 que constituye su órgano supremo. En consecuencia,
14 las decisiones que tomare obligan a todos los
15 accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
16 sesiones correspondientes o habiendo concurrido
17 hubieren votado en contra. Los accionistas podrán
18 ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la
19 Junta General de Accionistas en los términos de los
20 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
21 cincuenta de la Ley de compañías. La administración de
22 la compañía estará a cargo del Gerente General y del
23 Presidente Ejecutivo.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta
24 General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser
25 convocada por el Gerente General, por la prensa en uno
26 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
28 por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida

1 por el Presidente Ejecutivo y actuará de Secretario el
2 Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas
3 y se expedirán de conformidad con el respectivo
4 reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se
5 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la compañía.- Las Juntas Generales
8 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
9 para tratar los asuntos puntualizados en la
10 convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.**- No se requerirá
11 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
12 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el
13 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
14 Compañías, en este caso, todos los accionistas
15 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
16 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.
17 El Quórum de instalación para constituirse en Junta
18 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
19 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
20 representado, cuando se trate de primera convocatoria;
21 la Junta General se reunirá en segunda convocatoria
22 con el número de accionistas presentes, debiendo
23 expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
24 **CUARTO.**- Salvo disposición contraria de la Ley o del
25 presente estatuto, las resoluciones se tomarán por
26 simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los
27 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
28 mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.**- La representación legal,



1 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por
2 el Gerente General y el Presidente Ejecutivo
3 indistintamente.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones
4 de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente
5 General y al Presidente Ejecutivo; quienes durarán cinco
6 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
8 accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario
9 principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus
10 funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las
11 cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**
12 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
13 formación de la reserva legal y en casos necesarios de
14 una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia,
15 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
16 inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el
17 aumento o disminución del capital suscrito de la
18 compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el
19 presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son
20 atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer
21 individualmente la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar junto con el
23 Presidente Ejecutivo, con poder amplio, general y
24 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de
25 la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
26 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas
27 por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su
28 aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta

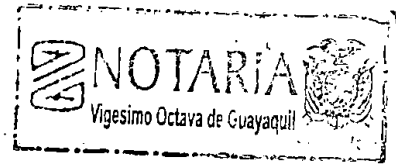


1 General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente
2 Ejecutivo los títulos y talonarios de las acciones de las
3 demás actas de Junta General; y, f) Las demás
4 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

5 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente
6 Ejecutivo: a) Ejercer individualmente la representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Presidir
8 las sesiones de Junta General; c) Suscribir
9 conjuntamente con el Gerente General, los títulos y
10 talonarios de las acciones y actas de Junta General; y d)
11 Las demás contenidas en la Ley y en el presente
12 Estatuto.-

13 **ARTÍCULO NOVENO.-** Los accionistas
14 fundadores han decidido nombrar como Gerente
15 General al señor Franklin Iván Cárcamo León y como
16 Presidente Ejecutivo al señor Xavier Didi Vélez Cantos.-

17 **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las
18 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de
19 las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la
20 Ley y llevarán la firma del Gerente General y del
21 Presidente Ejecutivo de la compañía. Cada título puede
22 representar una o varias acciones y deberá llevar la
23 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible;
24 y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor
25 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
26 General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD**
28 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y
transmiten de conformidad con las disposiciones legales



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2015 05:20 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681617 ✓
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA LEGAL-TAX AALT S.A.

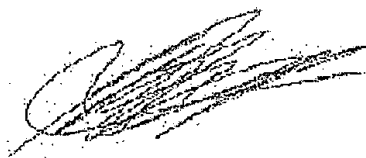
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/03/2015 05:20 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

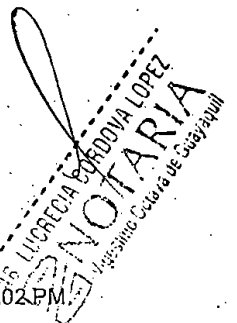
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

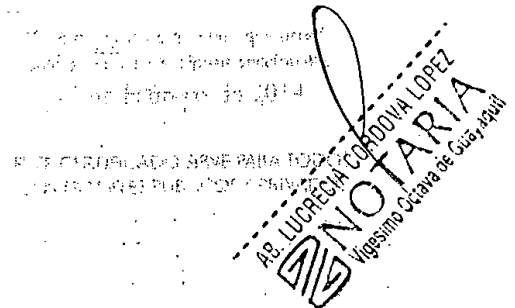

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

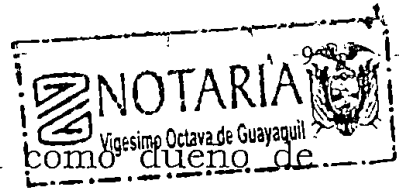
04/02/2015 4.02 PM





IDECU0913395109<<<<<<<<<<<<
731031M231125ECU<<<<<<<<<<<<
CARCAMO<LEON<<FRANKLIN<IVAN<<





1 pertinentes. La compañía considerará como dueño de
2 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
3 Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de
5 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título
6 de acciones se observarán las disposiciones legales para
7 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado,
8 perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se
9 causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
10 exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por las
12 causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso
13 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
14 propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **CUARTO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo
16 que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la
17 reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos
18 noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**
19 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan
20 expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla
21 para obtener la aprobación y la inscripción en el
22 Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue
23 usted señora Notaria las demás formalidades de estilo
24 para la perfecta validez de esta escritura pública.- Firma
25 Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Foro de
26 Abogados número cero nueve - mil novecientos ochenta
27 y siete - once.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
28 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido

AB LUCRECIA CARDOVA LOPEZ
NOTARIA
Hoy en la ciudad de Guayaquil

1 de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
2 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.-
3 Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria,
4 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
5 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
6 unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

7

8

9

10 
FRANKLIN IVAN CARCAMO LEON

11 **ACCIONISTA**

12 **C.C. No. 0913395109**

13 **C. V. No. 004-0013**

14

15

16

17 
XAVIER DIDI VELEZ CANTOS

18 **ACCIONISTA**

19 **C.C. No. 0917486516**

20 **C. V. No. 450-0255**

21

22

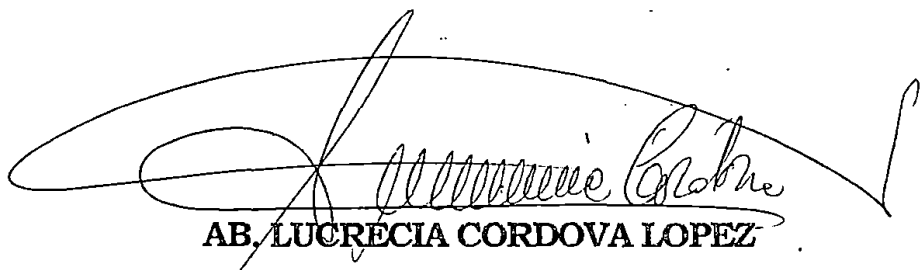
23

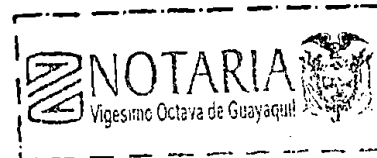
24

25

26

27


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA LEGAL - TAX AALT S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el cinco de febrero de dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.070

FECHA DE REPERTORIO: 09/feb/2015

HORA DE REPERTORIO: 09:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

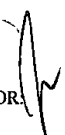
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA LEGAL-TAX AALT S.A.**, de fojas 11.289 a 11.307, Registro Mercantil número 565.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA LEGAL-TAX AALT S.A.**, a favor de **FRANKLIN IVAN CARCAMO LEON**, de fojas 5.152 a 5.154, Registro de Nombramientos número 1.716.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente Ejecutivo designado en el acto constitutivo de la compañía **ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA LEGAL-TAX AALT S.A.**, a favor de **XAVIER DIDI VELEZ CANTOS**, de fojas 5.155 a 5.157, Registro de Nombramientos número 1.717.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 10 de febrero de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1069205



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA LEGAL-TAX AALT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDELA:	
CALLE: ROSENDO AVILES	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLES 39 y 40	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2660174	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tecnoversa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0958934692	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA DESPENSA ARNALDO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FRANKLIN IVAN CARCAMO LEON			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 913395109			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

700788
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
HORA:
20 FEB 2015 20
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: *[Firma manuscrita]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Guapsy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

18/FEB/2015 14:00:44

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 5615 - 0
FRANKLIN CARCAMO LEON

760788
Expediente: 7681617

Razón social: RUC:

ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA LEGAL-TAX
AALT S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO GERENTE
GENERAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 199
Digitando No. de trámite, año y verificador =